ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	1 de 25

U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 artículo 32 numeral 3, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015: *Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN- fue creada mediante la ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la constitución política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autónoma presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

De acuerdo con las funciones establecidas en la UAE Contaduría General de la Nación en el artículo cuarto de la Ley 298 de 23 de julio de 1996 y al Decreto No. 1693 de 2023 "Por el cual se modifica la estructura de la Contaduría General de la Nación y se determinan las funciones de sus dependencias", expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito público y conforme a la Resolución Interna No. 148 de 2004 y sus modificaciones, emitidas por el despacho del señor Contador, en su artículo 6 define como funciones del GIT de Planeación las siguientes:

1. Determinar la aplicabilidad del Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional dentro del marco de los objetivos trazados por la Contaduría General de la Nación.

2. Elaborar el Plan Indicativo de Gestión, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional, siguiendo los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como elaborar los respectivos planes de acción anuales que lleven a su cumplimiento.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	2 de 25

(…)

4. Aplicar la metodología de Evaluación de Resultados u otras similares, propuestas por las autoridades competentes para el módulo del Plan Indicativo de Gestión.

(…)

7. Evaluar el impacto de los servicios y productos desarrollados por la Contaduría General de la Nación.

8. Coordinar y elaborar antes del 31 de diciembre de cada año los objetivos a cumplir de la entidad para el cabal desarrollo de sus funciones durante el año siguiente y presentarlo ante el Comité Directivo y de Gestión para su aprobación.

9. Diseñar los sistemas de control de gestión incluidos los indicadores de eficiencia para la gestión de los servidores públicos, de las dependencias y de la entidad en su conjunto y presentar sus resultados al director de la entidad.

10. Colaborar y asesorar al Despacho en la implementación de sistemas de control interno administrativo, previa instrucción del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno.

11. Orientar sobre la estructura organizacional y funcional de la entidad, de acuerdo con la evolución de los procesos que se desarrollen y los productos que se generen.

(…)

13. Administrar el Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad y apoyar las áreas en los estudios necesarios para su elaboración, actualización, modificación o adición.

14. Asesorar y coordinar la planeación estratégica de mediano y largo plazo de la entidad y su desarrollo y ejecución con las diferentes Subcontadurías, Secretaría General y/o demás Grupos Internos de Trabajo.

Que dichas funciones se encuentran asociadas al proceso de Planeación Integral, el cual se encuentra tipificado como un proceso Estratégico dentro del actual mapa de procesos de la UAE Contaduría General de la Nación.

Que la UAE Contaduría General de la Nación inició desde 2005 el proceso de transformación cultural y organizacional en el logro de objetivos y metas institucionales, a través de la implementación del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), basado en un modelo de conocimientos y habilidades, requeridos por los procesos de la UAE CGN. Este ejercicio se orientó principalmente al fortalecimiento de las actividades misionales, equipos

de trabajo y desarrollo tecnológico orientado a la creación de valor a través de la satisfacción de las necesidades y/o expectativa de sus Grupos de valor o Partes interesadas.

Que lo anterior obligó a una revisión de los sistemas de gestión y control existentes para definir las necesidades y requerimientos de implementación y se optó por solicitar el otorgamiento de los certificados de calidad a través del ente certificador ICONTEC - Instituto Colombiano de Normas Técnicas.

Que en la actualidad el estado de cada uno de los sistemas es el siguiente:

• Sistema de Gestión de la Calidad SGC. La entidad inició la implementación de acuerdo con la Ley 872 de 2003 y las normas ISO 9001 y NTCGP 1000:2009, y actualmente se encuentra implementado y certificado en la NTC-ISO 9001:2015.

• Sistema de Gestión Ambiental. La UAE CGN inició la implementación del PIGA en 2012 con los estándares de las normas ISO, en 2014 obtuvo la certificación y actualmente tiene otorgada la certificación en la norma NTC-ISO 14001:2015.

• Salud Ocupacional – Seguridad y Salud en el Trabajo. La entidad inició el manejo de este tema a través del GIT de Talento Humano y del comité de Salud Ocupacional desarrollando programas enmarcados en la legislación vigente y los estándares ISO sobre este tema para el personal que labora en la entidad. Inicialmente la entidad se encontraba certificada en la norma OHSAS 18001: 2007 y actualmente tiene otorgada la certificación en la norma NTC ISO 45001:2018.

• Modelo Estándar de Control Interno MECI. Este sistema fue implementado en 2008 y ha sido actualizado periódicamente a partir de la expedición de nueva normatividad legal y reglamentaria, en especial lo establecido en el MIPG.

• Gestión documental (Ley 594 de 2000 y demás reglamentarias). Este sistema se define desde la transversalidad ya que apoya a los demás. En la UAE CGN se cuenta actualmente con la herramienta ORFEO, la cual se incorporó para apoyar esta tarea a partir de 2011.

• Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. De acuerdo con los lineamientos de MINTIC y la norma NTC-ISO/IEC 27001:2022, la entidad realizó el proceso de implementación del marco normativo y se encuentra certificada en esta norma a partir del mes de mayo del presente año, fecha en la cual se otorgó el certificado.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	4 de 25

Que los sistemas descritos tienen en común el cumplimiento normativo descrito y las bases establecidas en las normas internacionales de Sistemas de Gestión emitidas por la ISO.

Que el SIGI y los sistemas que se encuentran implementados son certificados y renovados periódicamente a partir de visitas realizadas por el ente certificador ICONTEC, con el principal objetivo de recibir concepto favorable para que se mantengan cada uno de los certificados en el tiempo.

Que las diferentes actualizaciones en los sistemas descritos y la mejora continua de estos generan la necesidad de realizar evaluaciones periódicas en materia interna y externa a través de ejercicios de auditoria teniendo como base las normas NTC-ISO 19011:2018; NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO 14001:2015; NTC ISO 45001:2018 y NTC ISO/IEC 27001:2022.

Que en mayo del presente año ICONTEC otorgó el certificado de la norma NTC ISO/IEC 27001:2022, quedando pendiente el seguimiento y evaluación de los demás certificados que componen el SIGI.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que la UAE Contaduría General de la Nación ya cuenta con la certificación de los sistemas antes enunciados por parte del ente certificador ICONTEC, en ésta oportunidad se hace necesario realizar las auditorías externas que permitan a través de la realización de la evaluación periódica monitorear y conocer el estado de cada uno de los sistemas tomando como base los criterios normativos descritos anteriormente y lo establecido en el Reglamento de la certificación ICONTEC de Sistemas de Gestión, para garantizar la continuidad de la certificación de dichos sistemas, razón por la cual, procede contratar con el mismo ICONTEC el mencionado proceso ya que éste certificador fue el que realizó el proceso inicial con los reglamentos y procedimientos propios de dicho ente.

Así mismo, el tener un Sistema Integrado de Gestión supone ejecutar en un mismo momento el seguimiento a los diferentes sistemas soportados en las normas 9001, 14001 y 45001 para su conservar la integración de estos a lo largo del proceso de implementación, mantenimiento y mejora.

Lo descrito se complementa con la obligatoriedad de realizar visitas de seguimiento y evaluación debido a que en 2025 se obtuvo de parte del ente certificador la recomendación de Mantener el alcance de los certificados vigentes y según lo establecido en las normas de certificación se debe ejecutar visita de seguimiento y evaluación para poder conservar los certificados de los sistemas del SIGI.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	5 de 25

Adicionalmente, debe decirse que, ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación) es una organización privada sin fines de lucro que actúa como el organismo nacional de normalización en Colombia. Su objetivo es desarrollar y promover estándares de calidad (Normas Técnicas Colombianas - NTC), y certificar que empresas, productos y servicios los cumplan.

Creada en 1963 con el objetivo de responder a las necesidades de los diferentes sectores económicos, a través de servicios que contribuyen a la competitividad y al desarrollo sostenible de las organizaciones, en la actualidad presta los servicios de:

- Normalización (en Colombia)
- Educación
- Servicios de Evaluación de la Conformidad:
    - Certificación de Producto, Procesos y Servicios
    - Certificación de Sistemas de Gestión
    - Inspección
    - Validación y Verificación
    - Acreditación en Salud
- Cooperación y Proyectos Especiales
- Consulta y venta de Normas y Publicaciones

Como Organismo Nacional de Normalización de Colombia, son miembros activos de los más importantes organismos internacionales y regionales de normalización, lo que les permite participar en la definición y el desarrollo de normas internacionales y regionales, para estar a la vanguardia en información y tecnología.

En éste sentido la organización ICONTEC cumplió en 2023, 60 años, contando actualmente con 63 años, todos ellos desarrollando actividades para trabajar en el tema de las normas técnicas, para mejorar la productividad y la competitividad de la industria nacional en Colombia. Estas actividades son ampliamente reconocidas en los sectores privado y público como socio para mejorar la forma como operan las organizaciones.

Adicionalmente, se tiene que, ICONTEC, cuenta con una basta experiencia, pues ha celebrado distintos contratos con diferentes entidades del orden nacional y también de manera específica con la UAE Contaduría General de la Nación como se muestra a continuación:

Búsqueda SECOP II

Modalidad de Contratación	Objeto a Contratar	Tipo de Contrato	Fecha Inicio Ejecución	Fecha Fin Ejecución	Tipo Contrato	Valor Contrato
Contratación directa	Auditoria de Renovación para las Normas ISO 90012015 ISO 140012015 ISO 450012018 y Renovación anticipada para la norma ISO IEC270012013 con el siguiente Alcance Determinación de las políticas principios y normas de contabilidad para el sector público colombiano Unificación centralización y consolidación de la información contable y elaboración del balance general consolidado de la Nación	Prestación de servicios	10/23/2020 12:00:00 AM	11/30/2020 12:00:00 AM	Prestación de servicios	$ 27.974.520,00
Contratación directa	Auditoria de seguimiento para las Normas ISO 90012015 ISO 140012015 ISO 450012018 Y ISO IEC270012013 con el siguiente Alcance Determinación de las políticas principios y normas de contabilidad para el sector público colombiano Unificación centralización y consolidación de la información contable y elaboración del balance general consolidado de la Nación	Prestación de servicios	02/25/2020 12:00:00 AM	04/15/2020 12:00:00 AM	Prestación de servicios	$ 18.662.018,00
Contratación directa	Auditoria de seguimiento para las Normas ISO 90012015 ISO 140012015 ISO 450012018 y ISO IEC270012013 con el siguiente Alcance Determinación de las políticas principios y normas de contabilidad para el sector público colombiano Unificación centralización y consolidación de la información contable y elaboración del balance general consolidado de la Nación	Prestación de servicios	06/15/2021 12:00:00 AM	12/30/2021 12:00:00 AM	Prestación de servicios	$ 18.658.248,00
Contratación directa	Realizar auditoria de seguimiento para las Normas ISO 90012015 ISO 140012015 ISO 450012018 y ISO IEC 270012013 con el siguiente Alcance Determinación de las políticas principios y normas de contabilidad para el sector público colombiano Unificación centralización y consolidación de la información contable y elaboración del balance general consolidado de la Nación	Prestación de servicios	9/08/2022 0:00	12/30/2022 12:00:00 AM	Prestación de servicios	$ 19.593.802,00

Contratación directa	Evaluación de renovación para las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 y ISO/IEC 27001:2013, con el siguiente alcance: Determinación de las políticas, principios y normas de contabilidad para el Sector Público colombiano, Unificación, Centralización y Consolidación de la Información Contable y elaboración del Balance General Consolidado de la Nación	Prestación de servicios	20/11/2023 7:00:00 AM	30/12/2023 11:00:00 PM	Prestación de servicios	$25.000.000.00

Búsqueda SECOP I

Modalidad de contratación	**Objeto a Contratar**	**Tipo de Contrato**	**Fecha Inicio Ejecución**	**Fecha Fin Ejecución**	**Tipo Contrato**	**Valor Contrato**
Contratación Directa Ley 1150 de 2007	En virtud del presente contrato el ICONTEC se obliga para con la UAE Contaduría General de la Nación a prestar servicios de educación continua para la realización de un programa de capacitación en Gestión del riesgo ISO 310002009	Prestación de Servicios	11/19/2012 12:00:00 AM	12/22/2012 12:00:00 AM	Prestación de Servicios	3,623,840
Contratación Directa Ley 1150 de 2007	EL CONTRATISTA se obliga para con la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CGN a impartir capacitación en el programa Auditor líder Sistemas de Gestión de la Calidad con registro IRCA	Prestación de Servicios	4/06/2015 0:00	5/06/2015 0:00	Prestación de Servicios	21,101,096
Contratación Directa Ley 1150 de 2007	En virtud de la presente orden EL CONTRATISTA se obliga para con la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CGN a evaluar y realizar la Auditoria de Renovación del Sistema de Gestión de la Calidad con los requisitos de la norma ISO 90012008 y NTCGP 10002009 del 28 de Octubre al 1 de Noviembre de 2013	Prestación de Servicios	10/28/2013 12:00:00 AM	11/02/2013 0:00	Prestación de Servicios	10,144,200
Contratación Directa Ley 1150 de 2007	EL CONTRATISTA En virtud del presente contrato el ICONTEC se obliga para con la UAE Contaduría General de la Nación a prestar servicios de educación continua para la realización de un programa de formación de auditores internos en sistema MECIGP 1000	Prestación de Servicios	8/08/2012 0:00	12/21/2012 12:00:00 AM	Prestación de Servicios	4,503,996
Contratación Directa Ley 1150 de 2007	En virtud del presente contrato el ICONTEC se obliga para con la UAE Contaduría General de la Nación a prestar servicios de educación continua para la realización de un programa de Actualización en ISO 190112011	Prestación de Servicios	09/17/2011 12:00:00 AM	12/21/2011 12:00:00 AM	Prestación de Servicios	2,070,600

Contratación Directa Ley 1150 de 2007	En virtud del presente contrato el ICONTEC se obliga para con la UAE Contaduría General de la Nación a prestar servicios de educación continua para la realización de un curso de capacitación en fundamentos riesgos y técnicas de auditaje para ISO 27001 Seguridad Informática	Prestación de Servicios	11/14/2013 12:00:00 AM	12/14/2013 12:00:00 AM	Prestación de Servicios	6,260,000
Contratación Directa Ley 1150 de 2007	Auditoria de Otorgamiento NTC ISO IEC 270012013 Seguimiento NTCISO 90012015 NTCISO 140012015 y Migración NTC ISO 450012018 con el siguiente Alcance Determinación de las políticas principios y normas de contabilidad para el sector público colombiano Unificación centralización y consolidación de la información contable y elaboración del balance general consolidado de la nación	Prestación de Servicios	11/29/2018 12:00:00 AM	12/31/2018 12:00:00 AM	Prestación de Servicios	18,326,000
Contratación Directa Ley 1150 de 2007	En virtud de la presente orden EL CONTRATISTA se obliga para con la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CGN a evaluar y realizar el seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad con los requisitos de la norma ISO 90012008 y NTCGP 10002009 les das 4 17 y 18 de Diciembre de 2012	Prestación de Servicios	11/19/2012 12:00:00 AM	12/22/2012 12:00:00 AM	Prestación de Servicios	3,688,220
Contratación Directa Ley 1150 de 2007	En virtud del presente contrato el ICONTEC se obliga para con la UAE Contaduría General de la Nación a prestar servicios de educación continua para la realización de un curso de capacitación en Actualización MECI2014 Indicadores de gestión en el sector público Administración del Riesgo NTCGP 1002209 ISO 31000 y Gestión para el éxito sostenido NTC	Prestación de Servicios	07/30/2014 12:00:00 AM	08/30/2014 12:00:00 AM	Prestación de Servicios	9,230,120

2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia… Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Por otra parte, el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Publicó, en su artículo 2.8.4.4.6, consagra *"Articulo 2.8 4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos periodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales. Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago. Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos. 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente Ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener. Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle"*

El perfil del contratista se determina con base en criterios que las áreas técnicas responsables tienen en cuenta al fijar requisitos específicos de estudio, de experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	10 de 25

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para garantizar la mejora continua de los sistemas en los que se encuentra certificada la CGN, a través de la evaluación realizada por los entes de certificación para contribuir a la permanencia de estos en el tiempo. Así mismo, el soporte de la prestación del servicio y el cumplimiento de la Misión de la UAE CGN, se soporta con el contrato del ente certificador para realizar el seguimiento y evaluación de las certificaciones de las normas ISO en las cuales se encuentra certificada la CGN, es decir, las actividades que permitan lograr la eficiencia y eficacia en el desarrollo del contrato, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así:

Sector terciario: *Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:*

1.1. Transporte
1.2. Comunicaciones
1.3. Comercio
1.4. Turismo
1.5. Sanitario
1.6. Educativo
1.7. Servicios Financieros
1.8. Gobierno
1.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

A partir de lo anterior, los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía. Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, por cuanto no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado) y además porque los servicios se cancelarán previa constancia de satisfacción del servicio por parte del Supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

Adicionalmente, para el presente análisis se tomarán algunos aspectos y definiciones que permitirán analizar el contexto de la prestación de servicios, basados en la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**,** del Departamento Nacional de Estadística – DANE, donde se puede evidenciar que la rama económica que enmarca el objeto del contrato, es la de actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual permite obtener un panorama más puntual sobre el mercado,

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	11 de 25

para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiere la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN.

2.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La CGN identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado y que se encuentran habilitadas para ejercer las funciones de certificación de calidad. Así, el mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas, sin embargo, el número se reduce considerablemente cuando se analiza únicamente a las personas jurídicas que pueden prestar el servicio requerido en la presente contratación.

No obstante, el perfil del contratista está definido por el conocimiento previo, la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de la presente contratación y con el hecho de que el contratista - Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC – al haber realizado previamente el proceso de certificación de los sistemas y procesos de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN es el único que puede realizar las actividades contractuales consistentes en el seguimiento y evaluación para las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 y la NTC ISO 45001:2018, con el fin de conservar la integralidad del SIGI, con el siguiente alcance: Determinación de las políticas, principios y normas de contabilidad para el Sector Público colombiano, Unificación, Centralización y Consolidación de la Información Contable y elaboración del Balance General Consolidado de la Nación.

Vale la pena mencionar que la administración es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos, talento humano y las actividades de trabajo con el propósito de lograr los objetivos o metas de la organización de manera eficiente y eficaz. Así las cosas, los servicios administrativos son todos aquellos que se llevan a cabo en las empresas y organizaciones para conseguir el cumplimiento de las metas establecidas, dentro de los que se encuentra los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia la Oferta económica enviada por el ente certificador para realizar las actividades relacionadas con el seguimiento y evaluación en la vigencia 2026.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	12 de 25

3 OBJETO DEL CONTRATO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

El contratista deberá prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, el siguiente objeto contractual:

3.1 Descripción del objeto a contratar

OBJETO: Seguimiento y evaluación para las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, y NTC ISO 45001:2018, con el siguiente alcance: Determinación de las políticas, principios y normas de contabilidad para el Sector Público colombiano, Unificación, Centralización y Consolidación de la Información Contable y elaboración del Balance General Consolidado de la Nación, en el marco de lo establecido en Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y complementen.

3.2 Código del clasificador de bienes y servicios

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, contenido en la dirección https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	10	17	00	Gerencia Industrial

3.3 Plan anual de adquisiciones vigencia 2026

La planeación de la futura contratación se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, así:

Código UNSPSC	Descripción	Modalidad de selección	Valor total estimado

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	13 de 25

80101700	Seguimiento y evaluación para las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, y NTC ISO 45001:2018.	CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	$22,915,235.00

4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 28 de diciembre de 2026.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021). Estudio del sector – estudio de mercado

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que los estudios y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen.

El valor estimado del presente contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CINCO PESOS ($22.915.235), incluido el IVA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

6 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total del contrato será hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CINCO PESOS ($22.915.235), incluido el IVA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

7 FORMA DE PAGO:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	14 de 25

El valor del contrato será cancelado mediante un solo pago del 100% una vez realizado el servicio de seguimiento y evaluación para las normas de los Sistemas de Gestión en los que se encuentra certificada la CGN por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CINCO PESOS ($22.915.235)), incluido el IVA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

El pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago de la seguridad social y parafiscales, y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN se compromete a pagar el valor del futuro contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

i. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar; a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional; a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.
ii. El pago se realizará en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el contratista, previos los descuentos de ley.

Nota 1: Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del contratista.

8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y OBJETO DE GASTO PRESUPUESTAL

El contrato resultante del presente proceso de contratación está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de acuerdo con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015:

Número: 14126
Fecha de Expedición: 2026-07-23
Valor: $ 22.915.235

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	15 de 25

Teniendo en cuenta que el objeto de gasto presupuestal se alinea con el proyecto, para efectos de la contratación a suscribir, la descripción del objeto de gasto (producto), es la siguiente:

Gastos de funcionamiento	X
Gastos de inversión	
Objeto del gasto – producto	Objeto de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA. (Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.)

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, específicamente un contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, que consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 establece:

"3o. Contrato de Prestación de Servicios.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	16 de 25

El literal h) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, Concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015 establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas Personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

Que el inciso final del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que el Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la Entidad adelantará para el presente proceso contractual es la de contratación directa.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, si bien en el presente caso no podríamos hablar específicamente de la causal de contratación directa contenida en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	17 de 25

artículo 2.2.1.2.1.4.8. que establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, si resulta pertinente mencionar que, el perfil del contratista está definido por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto de la presente contratación y con el hecho de que el contratista - Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC – al haber realizado previamente el proceso de certificación de los sistemas y procesos de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN es el único que puede realizar las actividades contractuales consistentes en el seguimiento y evaluación para las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 y la NTC ISO 45001:2018, para mantener la integralidad del SIGI, con el siguiente alcance: Determinación de las políticas, principios y normas de contabilidad para el Sector Público colombiano, Unificación, Centralización y Consolidación de la Información Contable y elaboración del Balance General Consolidado de la Nación.

En efecto, es pertinente mencionar que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación "ICONTEC", realizó la auditoria de otorgamiento de las certificaciones de los Sistemas de Gestión de la CGN, posteriormente realizó en 2023 la evaluación necesaria como requisito para renovar las certificaciones otorgadas y en 2024 y 2025 la visita de seguimiento a las certificaciones otorgadas. Para la presente vigencia, ICONTEC realizará una nueva evaluación sobre los certificados otorgados con el propósito de manifestar su continuidad para la CGN, considerando, por estas razones que ICONTEC es la organización idónea y cuenta con la experticia que se requiere para realizar las visitas de seguimiento y evaluación para la certificación otorgada en 2023. Adicionalmente porque ICONTEC ha acompañado los procesos de implementación, mantenimiento y mejora reflejados en el otorgamiento de los certificados de cada uno de los sistemas que componen el SIGI.

En el mismo sentido, las certificaciones otorgadas por el ente certificador (ICONTEC) se fundamentan en lo establecido en la norma NTC-ISO/EC 17021 y el REGLAMENTO DE LA CERTIFICACIÓN ICONTEC DE SISTEMAS DE GESTION, que definen que la gestión de los certificados comprende las actividades necesarias para decidir sobre el mismo, para las cuales ICONTEC conserva la autonomía, acerca del otorgamiento de la certificación del sistema de gestión, su mantenimiento, seguimiento, ampliación, reducción, suspensión, reactivación y cancelación. Es decir, la responsabilidad de pronunciarse sobre las renovaciones y seguimientos a los certificados otorgados es exclusiva del ente certificador que los emitió, es decir, ellos mismos deben realizar las visitas de seguimiento y/u otorgamiento.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	18 de 25

De forma complementaria y según las normas descritas, el seguimiento y evaluación para optar por la continuidad de los certificados es aquella realizada para completar el ciclo de certificación de tres (3) años, para renovar estos documentos, es decir, lograr mantenerlos para la CGN, incluyendo los seguimientos durante el tiempo descrito anteriormente.

Por lo anterior es necesario contratar la visita para realizar el seguimiento y evaluación a las certificaciones, con ICONTEC.

10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: (Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona jurídica que se ha de seleccionar para celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto establezca el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

Se reitera en consecuencia que, si bien en el presente caso no podríamos hablar específicamente de la causal de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, si resulta pertinente mencionar que, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC – al haber realizado previamente el proceso de certificación de los sistemas y procesos de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN es el único que puede realizar las actividades contractuales consistentes en el seguimiento y evaluación para las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, y la NTC ISO

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	19 de 25

45001:2018, para conservar la integralidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional SIGI. Con base en lo anterior el proveedor ICONTEC se presenta como el proveedor idóneo y único según lo establecido en Reglamento de la certificación ICONTEC de Sistemas de Gestión y la norma NTC-ISO/EC 17021.

11 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 2. Afiliarse a una administradora de riesgos laborales conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al sistema general de riesgos laborales: a) en forma obligatoria "(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…)". 2. Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse un examen médico pre- ocupacional dentro del término establecido en dicha disposición, y hacer llegar al expediente contractual la certificación respectiva. 3. Suscribir el acuerdo de confidencialidad anexo No. 4 acuerdo de confidencialidad, el compromiso de integridad anexo No. 5 compromiso de integridad, anexo No. 6 compromiso anticorrupción entregados por la U.A.E. Contaduría General de la Nación, al momento del inicio del contrato. 4. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. 5. Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato. 6. Ejecutar el contrato a celebrar dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 8. Apoyar el mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas del modelo integrado de planeación y gestión MIPG versión II, Decreto 1499 de 2017, y: a) Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad. b) Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental. c) Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Norma Técnica Colombiana

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	20 de 25

NTC ISO IEC 27001:2022. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información. 9. El contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del sistema de gestión de la calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014), sistema de gestión de la seguridad de la información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG. 10. Asistir a las capacitaciones que se realicen en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. 11. Conocer y aplicar el código de integridad de la entidad y suscribir el compromiso de integridad y transparencia al momento de firmar el contrato, así como las reglas de convivencia dentro de las instalaciones de la Contaduría General de la Nación. 12. Al finalizar el contrato: Realizar el informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor. Entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual el contratista deberá tramitar el respectivo paz y salvo. Entregar todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá tramitar ante el almacén, el respectivo paz y salvo. Tramitar paz y salvo de gastos de viaje, el cual debe realizarse ante la Tesorería. Realizar un back up de la información en medio magnético, generada durante la ejecución del contrato. 13. El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en los términos y condiciones requeridas por la entidad contratante.
b) Prestar de manera diligente el servicio de seguimiento y evaluación para las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 y la NTC ISO 45001:2018, respecto de los sistemas y procesos de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN.
c) Realizar la certificación de las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 y la NTC ISO 45001:2018, respecto de los sistemas y procesos de la Unidad Administrativa

Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN conforme al proceso de seguimiento y evaluación realizado en la entidad.

d) Tener en cuenta, para la certificación de las normas normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 y la NTC ISO 45001:2018, respecto de los sistemas y procesos de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN, la determinación de las políticas, principios y normas de contabilidad para el Sector Público colombiano, Unificación, Centralización y Consolidación de la Información Contable y elaboración del Balance General Consolidado de la Nación.
e) Contar con el personal idóneo desde su formación y experiencia que le permita ejecutar en debida forma y de manera diligente el objeto contractual.
f) Crear y conservar la documentación de acuerdo con los procedimientos propios de la entidad relacionados con las actividades o proyectos asignados.
g) Realizar las actividades, rigiéndose a los procesos, procedimientos, formatos, políticas, directrices, lineamientos SIGI (Sistema Integrado de Gestión Institucional) y estándares entre otros de la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
h) Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

11.3 OBLIGACIONES DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Las obligaciones a cargo de la contaduría son las siguientes:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del programa anual mensualizado de caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto.
4. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

11.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C., en el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la U.A.E. C.GN.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	22 de 25

11.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del GIT de Planeación, con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la U.A.E. CGN. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la dependencia correspondiente de la U.A.E. CGN.

12 TABLA DE ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.)

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.
Anexo 1. (Matriz de riesgo).

13 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa. No obstante, al verificar la estimación y tipificación de riesgos de la matriz señalada en el numeral anterior se hace necesario amparar la ejecución del contrato con las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: Respecto de las obligaciones surgidas con ocasión y en virtud del contrato estatal, desde la suscripción del contrato hasta el término de duración del mismo

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	23 de 25

y 4 meses más y por un valor equivalente al 20% del valor del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Respecto de las actividades y servicios encomendados al contratista, desde la suscripción del contrato hasta el término de duración del mismo y 4 meses más y por un valor equivalente al 20% del valor del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN, la garantía requerida de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en patrimonio autónomo y/o en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto y cumplan con todos los requisitos de ley. Para el presente caso, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito.

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad estatal, en razón de la celebración del contrato, ejecución y eventual liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse adiciones al valor del contrato, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía;
b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN, para

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	24 de 25

presentar dichas modificaciones.

En los demás eventos de modificación del contrato, el contratista, en su calidad de tomador asegurado, deberá informar de manera inmediata y una vez esté en firme la correspondiente modificación contractual, a su compañía aseguradora, para que ésta última se encuentre siempre informada de la situación jurídica del contrato y que todas las modificaciones realizadas al mismo sean oponibles a dicha compañía aseguradora, evitando así la excepción de exclusión de responsabilidad.

En el evento de que por cualquier motivo la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios el mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que pueda superarse el cinco por ciento (5%) del valor del mismo.

De igual manera podrá la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
06/01/2026	MAN01-FOR17	11	25 de 25

que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

14 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.)

Este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, de acuerdo con el literal D del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en cuyo numeral 4.4., se establece que las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Claudia Patricia Hernández Díaz
Coordinadora GIT de Planeación

Proyectó: Wilson Eduardo Cifuentes Martínez - Adriana Callejas Acevedo
Revisó: Claudia Patricia Hernández Díaz